

NOTAS DE URGENCIA SOBRE LA REFORMA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL (RD LEY 10/2011)

ANTONIO ÁVILA GUTIÉRREZ&RAFAEL RUIZ CALATRAVA
Graduados Sociales, Licenciados en Derecho
Técnicos Superiores en Riesgos Laborales

ENTRADA EN VIGOR: 31 de agosto de 2011

I.- CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE:

Desaparece el actual contrato de formación: Los existentes al 30-8-2011, se rigen por la normativa anterior

- **EDAD:**
 - Mayores de 16 años y menores de 25 años (sin cualificación)
 - Los discapacitados no tienen límite de edad
 - **Hasta el 31-12-2013**, se pueden concertar con mayores de 25 años y menores de 30 años (sin cualificación)
- **DURACIÓN:**
 - Mínima: 1 año
 - Máxima: 2 años
 - Cabe prórroga de 12 meses más, según se establezca reglamentariamente, por convenio colectivo o cuando no se tenga título de ESO
 - La duración se interrumpe en supuestos de IT, riesgo para el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo para la lactancia y paternidad
- **EXCLUSIÓN:**
 - No puede celebrarse este contrato, si el puesto a cubrir ha sido desempeñado por el mismo trabajador en la misma empresa, durante un periodo superior a 12 meses

- **FORMACIÓN:**
 - Es obligatorio que se imparta en un Centro Formativo previamente reconocido
 - Debe iniciarse en el plazo máximo de 4 MESES desde inicio contratación
 - Es prioritaria la obtención del título de ESO
 - La actividad laboral tiene que estar relacionada con la formación
 - Puede solicitarse de la Administración el certificado de profesionalidad o título de FP
- **TRABAJO:**
 - Jornada máxima: 75%
 - Se prohíben las horas extras, los trabajos a turnos y los nocturnos
- **SALARIO:**
 - En proporción al trabajo efectivo según lo previsto en convenio colectivo, no pudiendo ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo
- **REDUCCIÓN CUOTAS A LA SS:**
 - Los contratos que se celebren entre el **31-8-2011 y 31-12-2013**, con trabajadores **mayores de 20 años** inscritos como desempleados antes del 16-8-2011:
 - **100%** de todas las contingencias. Empresas hasta 249 trabajadores
 - **75%** de todas las contingencias. Empresas desde 250 trabajadores
 - **100%** de la cuota correspondiente al trabajador
 - **ES NECESARIO** exista incremento de plantilla
 - **SI SE TRANSFORMAN EN INDEFINIDOS:**

- Reducción cuota empresarial 1.500€/año (durante 3 años)
- Reducción cuota empresarial 1.800€/año (durante 3 años)
MUJERES
- **ES NECESARIO** exista incremento del nivel de empleo fijo

II.- CONTRATOS TEMPORALES:

- **CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS:**

- Se modifica la DA 1ª de la Ley 12/2001, letras b y c, para ampliar los colectivos aplicables, en los siguientes términos:
 - Contratos de duración determinada o temporal, celebrados antes del 28-8-2011, que se transformen hasta el 30-12-2011
 - Contratos de duración determinada o temporal, celebrados a partir del día 28-8-2011, que se transformen hasta el 30-12-2012, si la duración no ha excedido de 6 meses (excepto formativos)

- **SUCESIÓN DE CONTRATOS:**

- Se suspende durante dos años la aplicación del apartado 5 del artículo 15 del ET (concatenación contratos durante más de 24 meses, dentro de un periodo de 30)

31 de agosto de 2011